



San Borja, 03 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000019-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC de fecha 28 de setiembre de 2022 en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Patapata- Rumitabla ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; los Informes N° 000039-2023-DSFL/MC y 000003-2023-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000015-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*





caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC de fecha 28 de setiembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Patapata - Rumitabla, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos y factores naturales de acuerdo a lo siguiente:

Antropicos

“El crecimiento urbano acelerado y desordenado en el “Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla”, la apertura de vías de acceso de calles y traslado de desmontes han permitido la pérdida total y parcial en algunos segmentos de muro, Así mismo los trabajos clandestinos de construcción de nuevas estructuras modernas, sin autorización por moradores en el Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla”

Naturales

“El crecimiento de líquenes y musgos sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunos segmentos de muro, la humedad por las precipitaciones pluviales como la lluvia el viento, el uso de riego por inundación exagerado ha permitido el colapso en algunos andenes de Patapata – Rumitabla”

Que, mediante Memorando N° 001782-2022/DDC-CUS/MC de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Patapata - Rumitabla, recaída en el Informe de inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC, de fecha 28 de setiembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la



decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informes N° 000039-2023-DSFL/MC y 000003-2023-DSFL-MMP/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC elaborado por el Licenciado Pedro Antonio Lizarzaburu Prado; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Patapata – Rumitabla:

Que, mediante Informe N° 000015-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 03 de febrero de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Patapata-Rumitabla, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Patapata- Rumitabla, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 19S
Área: 57275.57 m²; (5.7276 ha)
Perímetro: 1,365.45 m

Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	62.73	43°6'19"	188832.7688	8501346.3388
2	2-3	467.45	151°19'21"	188991.4500	8501368.5000
3	3-4	97.94	115°35'6"	189354.3600	8501303.5400
4	4-5	108.14	178°45'21"	189383.9700	8501210.1800
5	5-1	629.19	51°13'53"	189114.4181	8501106.4105
Total		1365.45	540°0'0"		



Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC de fecha 28 de setiembre de 2022, así como en los Informes N° 000039 -2023-DSFL/MC e Informe N° 000003-2023-DSFL-MMP/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	X	Por tratarse de espacios con valor cultural. Se proyecta realizar acciones de sensibilización con la población para tener un mayor conocimiento en estos temas. Para cualquier tipo de afectación se coordinara con la Coordinación del Valle de Cusco
Incautación	X	De observarse la continuidad de los trabajos se realizara la incautación de los materiales en coordinación para la intervención con las áreas competentes.
Señalización	X	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente bien arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a fin de que cada proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC de fecha 28 de setiembre de 2022, los Informes N° 000039-2023-DSFL/MC, 000003-2023-DSFL-MMP/MC, el Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y el Informe N° 000015-2022-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



San Borja, 03 de Febrero del 2023

INFORME N° 000015-2023-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Informe Paisaje Arqueológico Patapata-Rumitabla ubicado
en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de
Cusco.

Referencia : PROVEIDO N° 000226-2023-DGPA/MC (11ENE2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001782-2022-DDCCUS/MC de fecha 24 de octubre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC por el que se remite el Informe Técnico de Viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Patapata-Rumitabla, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, presentado por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo de la DDC Cusco.
- 1.2 Mediante Informe N° 000039-2023-DSFL/MC de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000003-2023-DSFL-MMP/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del bien inmueble prehispánico Patapata-Rumitabla, en base a los fundamentos expresados en el informe de inspección mencionado en el párrafo precedente.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Cusco se encuentra dentro del Tipo 3, el cual señala que dicha región comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC de fecha 28 de setiembre de 2022, suscrito por el Lic. Pedro Antonio Lizarzaburu Prado, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en el apartado 2.2 del informe de inspección, que el bien inmueble prehispánico vienen siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

**Antrópicos**

"El crecimiento urbano acelerado y desordenado en el "Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla", la apertura de vías de acceso de calles y traslado de desmontes han permitido la pérdida total y parcial en algunos segmentos de muro, Así mismo los trabajos clandestinos de construcción de nuevas estructuras modernas, sin autorización por moradores en el Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla"

Naturales

"El crecimiento de líquenes y musgos sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunos segmentos de muro, la humedad por las precipitaciones pluviales como la lluvia el viento, el uso de riego por inundación exagerado ha permitido el colapso en algunos andenes de Patapata – Rumitabla"

- 3.10 Con relación a las medidas provisionales recomendadas por la especialista de la DDC Cusco ante la afectación verificada del bien cultural, éstas se precisan en el Informe de inspección en el apartado IV.b, de acuerdo a lo siguiente:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de afectación.	x	Por tratarse de espacios con valor cultural. Se proyecta realizar acciones de sensibilización con la población para tener un mayor conocimiento en estos temas. Para cualquier tipo de afectación se coordinara con la Coordinación del Valle de Cusco
Incautación	X	De observarse la continuidad de los trabajos se realizara la incautación de los materiales en coordinación para la intervención con las áreas competentes.
Señalización	X	Es necesario la implementación de la señalización, la instalación de hitos y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente bien arqueológico.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC de fecha 28 de setiembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, así como el Informe N° 000039-2023-DSFL/MC e Informe N° 000003-2023-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Patapata- Rumitabla, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico Patapata- Rumitabla, ubicado en el distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA

ARD





San Borja, 11 de Enero del 2023

INFORME N° 000039-2023-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Evaluación de Informe Técnico de viabilidad de la
Determinación de la Protección Provisional del Bien
Inmueble Prehispánico.

Referencia : Informe N° 000003-2023-DSFL-MMP-MC.
Proveído N° 006017-2022-DSFL/MC.
PPROV-001-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84.
Proveído N° 005862-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005594-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005559-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001782-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC.
Expediente: CZSAVC20220000472.

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la **Determinación de Protección Provisional** del Monumento Arqueológico Prehispánico, **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, ubicado en el distrito de **San Jerónimo**, provincia y departamento del **Cusco**.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado** con RNA N° BL-0738, arqueólogo de la Coordinación de Gestión de Monumentos de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, se encuentran acorde a lo establecido en la **Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC**, aprobada mediante la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que determina las causales por las cuales es viable la **Determinación de Protección Provisional**.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de **Determinar la Protección Provisional**, de acuerdo al arqueólogo responsable de la Coordinación de Gestión de Monumentos de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-001-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84**, el cual se adjunta al presente.



**Cuadro de Datos Técnicos****MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla".****Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 19S

Coordenada Referencial del MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla":
189174.04 Este; 8501270.96 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	62.73	43°6'19"	188832.7688	8501346.3388
2	2-3	467.45	151°19'21"	188991.4500	8501368.5000
3	3-4	97.94	115°35'6"	189354.3600	8501303.5400
4	4-5	108.14	178°45'21"	189383.9700	8501210.1800
5	5-1	629.19	51°13'53"	189114.4181	8501106.4105
Total		1365.45	540°0'0"		

Área: 57,275.57 m²; (5.7276 ha)

Perímetro: 1,365.45 m

Asimismo se recomienda la denominación del MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla" por corresponder esta denominación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo VI.- Clasificación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos, en este caso correspondería al numeral 3 Paisaje Arqueológico.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

GCH/mmp

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



San Borja, 11 de Enero del 2023

INFORME N° 000003-2023-DSFL-MMP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : EVALUACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD
DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DE BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO.

Referencia : Proveído N° 006017-2022-DSFL/MC.
PPROV-001-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84.
Proveído N° 005862-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005594-2022-DSFL/MC.
Proveído N° 005559-2022-DSFL/MC.
Memorando N° 001782-2022-DDCCUS/MC.
Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC.
Expediente: CZSAVC20220000472.

Me dirijo a Ud. saludándolo respetuosamente, en relación a la solicitud del expediente para **Determinación de Protección Provisional** del “**Sitio Arqueológico Patapata - Rumitabla**”, ubicado en el distrito de **San Jerónimo**, provincia **Cusco**, departamento del **Cusco**.

I. Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico y situación legal

El MAP “**Sitio Arqueológico Patapata**”, cuenta con **Resolución Directoral Nacional N° 1375-INC** (15.09.2009), que declara Patrimonio Cultural de la Nación, entre ellos al Monumento Arqueológico Prehispánico precitado, ubicado en el distrito de **San Jerónimo**, provincia **Cusco**, departamento del **Cusco**, con coordenadas de ubicación **186210.1123** Este; **8501277.4118** Norte Datum WGS84 Zona19, así mismo, se ha constatado el polígono en el Sistema de Información Geográfico de Arqueología (SIGDA), este se encuentra, en condición referencial, remitido por la **DDC Cusco** con **Memorando N° 001478-2020-DDC-CUS/MC**.

Con **Memorando N° 001782-2022-DDCCUS/MC**, mediante el cual se remite la documentación de sustento, el **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado** con RNA N° BL-0738, arqueólogo de la **Coordinación de Gestión de Monumentos** de la **DDC Cusco**.

Cabe señalar de acuerdo a la simplificación administrativa, al revisar el Informe de Inspección, este no se encontraba numerado, por lo que el suscrito se comunicó con la DDC de Cusco, a fin de que remita el **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado** con RNA N° BL-





0738, arqueólogo de la **Coordinación de Gestión de Monumentos** de la **DDC Cusco**, clasifica como **"Sitio Arqueológico Patapata - Rumitabla"**, sin embargo de acuerdo al **Decreto Supremo N° 011-2022-MC**, que aprueba el **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo VI.- Clasificación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos**, en este caso correspondería al numeral **3 Paisaje Arqueológico**, por lo cual se procedió al cambio calificación correspondiendo el de **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**.

II. Análisis

De acuerdo al **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC**, el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado**, da cuenta sobre la afectación al MAP clasificado como, **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, quien manifiesta que realizó una inspección el día 26/09/2022, al MAP precitado, en el cual se constató que el área cultural viene siendo afectada sistemáticamente, por impacto antrópico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, el **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC** (28.09.2022), remitido por la **DDC Cusco** de acuerdo a su ámbito funcional, se condice con el artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

III. De la afectación:

Al respecto, el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado**, se constituyó al MAP, **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, e informa lo siguiente:

Afectación constatada en el MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla", que a la letra dice:

Antrópicos

"El crecimiento urbano acelerado y desordenado en el "Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla", la apertura de vías de acceso de calles y traslado de desmontes han permitido la pérdida total y parcial en algunos segmentos de muro, Así mismo los trabajos clandestinos de construcción de nuevas estructuras modernas, sin autorización por moradores en el Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla"

Naturales

"El crecimiento de líquenes y musgos sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunos segmentos de muro, la humedad por las precipitaciones pluviales como la lluvia el viento, el uso de riego por inundación exagerado ha permitido el colapso en algunos andenes de Patapata – Rumitabla"

Afectación que se puede observar en el registro fotográfico del **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC**.

IV. Descripción General del MAP:

De acuerdo a lo descrito por el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado**, que a letra dice.

"El Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla, presenta elemento arquitectónico inmuebles conformado por 2 andenes prehistóricos de uso agrícola de manera escalonada adecuados a la morfología del terreno con dirección que



corresponden al Horizonte Tardío, de aparejo rustico, de mampostería irregular con elementos líticos de areniscas"

"El Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla, se ubica en el distrito de San Jerónimo paralelo al polígono de delimitación del Sitio Arqueológico Andenes de Patapata".

"El estado de conservación pésimo, cubierto de vegetación arbustiva y herbácea, así como algunas partes de segmentos colapsados a nivel de estructura".

"Se observa lítico de época prehispánica, se evidencia en todo el sitio Arqueológico elementos líticos diseminados en superficie".

"El Sitio Arqueológico de Patapata – Rumitabla, está conformado por 02 estructuras de Anden de época pre-hispánico".

"El primer Andén.- De filiación cultural corresponde al Horizonte Tardío, desplazándose con una orientación de Este – Oeste de forma rectilínea de mampostería rustica con elementos líticos de arenisca y canto rodados y otros. Con una longitud de 414.00 m lineales x 0.90 m de ancho de muro con una altura de 150.00 m promedio, con una longitud de plataforma de 80.00 metros con relación al segundo Anden".

"El segundo Anden.- Corresponde al Horizonte Tardío, se desliza con una orientación de este a Oeste de características morfológicas rectilínea de mampostería rustica, está conformado por elementos líticos de areniscas, canto rodados y otros. Tiene una longitud de 539.39 m x 0.90 m, promedio de ancho, 81.94 m de longitud en la plataforma de Anden. Cabe indicar que estos Andenes se encuentran segmentados en algunas partes de muro. Presenta un estado de conservación malo".

V. Filiación cronológica:

El Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado**, manifiesta filiación cronológica, Horizonte Tardío.

VI. Ubicación del Sitio:

Políticamente el MAP, **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, ubicado en el distrito de **San Jerónimo**, provincia **Cusco**, departamento del **Cusco**.

VIII. Estado de conservación:

De acuerdo a lo manifestado por el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado**, determina lo siguiente:

"El constante crecimiento poblacional desordenado las construcciones sin autorización y las obras publicas de las municipalidades de aperturas de vías de acceso sin autorización han permitido la perdida en algunos segmentos de muros de estructuras prehispánicas en el Sitio Arqueológico Patapata - Rumitabla".

"El pandeamiento y el colapso de algunos segmentos de muro continuara si no se actúa a corto plazo su protección".

IX. Delimitación:



De acuerdo a las recomendaciones que se fundamentan en el **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado**, que propone la **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, recomendando el siguiente cuadro de datos técnicos, mediante el cual el área de Ingeniería de esta Dirección, elaboro el plano **PPROV-001-MC-DGPA-DSFL-2023 WGS84**, el cual se adjunta al presente.

X. Opinión Técnica:

Al respecto esta área técnica, condice con la necesidad de solicitar la **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, ubicado en el distrito de **San Jerónimo**, provincia **Cusco**, departamento del **Cusco**.

De acuerdo a los fundamentos expresados por el **Licenciado Pedro Antonio Lizarzaburu Prado con RNA N° BL-0738**, arqueólogo de la Coordinación de Gestión de Monumentos de la **Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco**, el MAP **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, presenta un riesgo sistemático alto, en vista que se encuentra afectado por el constante crecimiento poblacional desordenado las construcciones sin autorización y las obras publicas de las municipalidades de aperturas de vías de acceso sin autorización han permitido la perdida en algunos segmentos de muros de estructuras prehispánicas en el **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**.

En ese sentido esta área técnica se permite recomendar la aprobación de la solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, representada en el cuadro que a continuación se expresa.

Cuadro de Datos Técnicos

MAP "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla".

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19S

Coordenada Referencial del MAP **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**: 189174.04 Este; 8501270.96 Norte.

Cuadro de Datos Técnicos "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"					
Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	62.73	43°6'19"	188832.7688	8501346.3388
2	2-3	467.45	151°19'21"	188991.4500	8501368.5000
3	3-4	97.94	115°35'6"	189354.3600	8501303.5400
4	4-5	108.14	178°45'21"	189383.9700	8501210.1800
5	5-1	629.19	51°13'53"	189114.4181	8501106.4105
Total		1365.45	540°0'0"		

Área: 57,275.57 m²; (5.7276 ha)

Perímetro: 1,365.45 m





XI. Conclusión:

La solicitud de **Determinación de Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, cumple con los aspectos Técnicos necesarios para **Determinar la Protección Provisional**, dispuesto en la **Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC** que aprueba la **Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC (05.06.2018)**.

XII. Recomendaciones:

Se recomienda solicitar a la DGPA **Determinar la Protección Provisional del MAP, "Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"**, ubicado en el distrito de **San Jerónimo**, provincia **Cusco**, departamento del **Cusco**, en base a los fundamentos expresados en el el **Informe de Inspección N° 0014-2022-CZSAVC-MC**, elaborado por el Licenciado **Pedro Antonio Lizarzaburu Prado** con RNA N° BL-0738, arqueólogo de la **Coordinación de Gestión de Monumentos de la DDC Cusco**.

Asimismo se recomienda la denominación del MAP **"Paisaje Arqueológico de Patapata – Rumitabla"** por corresponder esta denominación de acuerdo con lo dispuesto en el **Decreto Supremo N° 011-2022-MC**, que aprueba el **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo VI.- Clasificación de los Bienes Inmuebles Prehispánicos**, en este caso correspondería al numeral **3 Paisaje Arqueológico**.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar salvo mejor parecer.

Atentamente,

MMP





PERÚ

Ministerio de Cultura

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE
MONUMENTOS

MANTENIMIENTO DE LA ZA.
URUBAMBA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA – CUSCO
SUB DIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL Y DEFENSA DE PATRIMONIO
CULTURAL AREA FUNCIONAL DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS.



EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO
SITIO ARQUEOLÓGICO PATAPATA- RUMITABLA, DISTRITO DE SAN JERONIMO,
PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO.

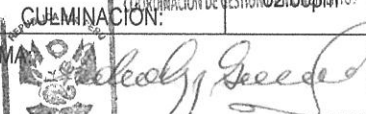
COORDINACIÓN DE ZONAS Y SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE VALLE CUSCO

RESPONSABLE: PEDRO ANTONIO LIZARZABURU PRADO

CUSCO - PERU

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN
INMUEBLE PREHISPÁNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PATAPATA-RUMITABLA**

INFORME DE INSPECCION N° 0014 - 2022 - CZSAVC-CGM/MC

INSPECTOR (Nombre y Apellidos):	PEDRO ANTONIO LIZARZABURU PRADO				
R.N.A. N°	BL-0738				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	COORDINACION DE GESTION DE MONUMENTOS				
FICHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	09:00am
	26	09	2022	HORA DE CULMINACION:	02:00pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	28	09	2022	FIRMA	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL.

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
DEPARTAMENTO:	CUSCO
PROVINCIA:	CUSCO
DISTRITO/LOCALIDAD:	SAN JERÓNIMO
COORDENADA(S) REFERENCIALES (S):	WGS84 ZONA Este 189174.04 19L Norte 8501270.96 (Centroide).
ACCESO/VÍAS:	Al Sitio Arqueológico Patapata- Rumitabla, se accede tomando como referencia la Av. la cultura, tomar la Empresa de transportes Rápido color anaranjado, bajando al final del paradero Derrama magisterial, a unos 5 minutos por la trocha que va hacia el estadio de patapata, se llega al Sitio Arqueológico Patapata-Rumitabla.

II.- EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL.

2.1 Valoración Cultural

N°	INFORMACION BÁSICA			
	Componentes		Descripción	
		SI	NO	
1.1	Arquitectura	x		El Sitio Arqueológico de Patapata-Rumitabla, presenta elemento arquitectónico inmuebles conformado por 02 andenes prehispánicos de uso agrícola de manera escalonada adecuados a la morfología del terreno con dirección que corresponden al Horizonte Tardío, de aparejo rustico, de mampostera irregular con elementos líticos de arenisca. El Sitio Arqueológico de Patapata-Rumitabla se ubica, en el Distrito de San Jerónimo paralelo al polígono de Delimitación del Sitio Arqueológico andenes de Patapata. El estado de conservación pésimo, cubierto de vegetación arbustiva y herbácea, así como algunas partes de segmentos colapsados a nivel de estructura.
1.2	Cerámica		x	
1.3	Lítico	x		De época prehispánica, se evidencia en todo el sitio Arqueológico elementos líticos diseminado en superficie.
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		x	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Patapata-Rumitabla.		

b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico de Patapata- Rumi:tabla, está conformado por 02 estructuras de Andén de época pre-hispánico. El primer Andén.- de filiación cultural que corresponde al horizonte tardío, desplazándose con una orientación de Este –Oeste de forma rectilínea de mampostería rustica con elementos líticos de arenisca y cantos rodados y otros. Con una longitud de 414.00m lineales x 0.90m de ancho de muro con una altura de 150.00m promedio, con una longitud de plataforma de 80.00m con relación al segundo Andén. El segundo Andén.-Corresponde al horizonte tardío, se des-aza con una orientación de Este a Oeste de característica morfológica rectilínea de mampostería rustica, está conformado por elementos líticos de arenisca, cantos rodados y otros. Tiene una longitud de 539.39m x 0.90.00m promedio de ancho, 81.94 m de longitud en la plataforma de Andén. Cabe indicar que estos Andenes se encuentran segmentados en algunas partes de muro. Presenta un estado de conservación malo.
----	---------------------	--

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según Corresponda):

2.3.

INFORMACIÓN BÁSICA.					
			AFECTACIÓN		Descripción
Agentes Antrópicos	SI	NO	Verificada	Posible	El crecimiento urbano acelerado y desordenado en el Sitio Arqueológico de Patapata-Rumitabla, la apertura de vías de acceso de calles y traslado de desmontes han permitido la pérdida total y parcial en algunos segmentos de muro. Así mismo los trabajos clandestinos de construcción de nuevas estructuras modernas, sin autorización por moradores en el Sitio Arqueológico de Patapata- Rumitabla.
	x		x		
Factores Naturales	SI	NO	Verificada	Posible	El crecimiento de líquenes y musgos, sumándose el intemperismo, han coadyuvado al deterioro en algunos segmentos de muro, la humedad por las precipitaciones pluviales como la lluvia el viento, el uso de riego por inundación exagerado ha permitido el colapso en algunos andenes de Patapata-Rumitabla.
	x				
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El constante crecimiento poblacional desordenado las construcciones sin autorización y las obras publicas de las Municipalidades de aperturas de vías de acceso sin autorización han permitido la pérdida en algunos segmentos de muros de estructura prehispánica en el sitio arqueológico de Rumitabla-Patapata.				
Fragilidad	El pandeamiento y el colapso de algunos segmentos de muro continuara si no se actúa a corto plazo su protección.				

Modalidad de Delimitación Provisional (Marcar con una "X" la categoría del Bien)

	1.- Bien Inmueble Prehispánico cuenta con ficha de identificación de monumentos arqueológicos prehispánicos realizada por el, Área Funcional de Patrimonio Arqueológico Coordinación de Catastro y Saneamiento Físico legal.
x	2.- Bien Inmueble Prehispánico no declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición Cultural.

III. CONCLUSIÓN.

El Sitio Arqueológico "PATAPATA-RUMITABLA", califica para protección provisional, debido a que presenta evidencia de material cultural de data prehispánica representado por Andenes pre-hispanicos en estado de conservación Vulnerable. Se presenta la propuesta de protección provisional en consideración a que el Sitio arqueológico viene siendo afectado, por factores Antrópicos Naturales, que podrían generar su pérdida total y el intento de posesiones ilegales constantes, remociones de tierra, así como la accesibilidad descontrolada de los visitantes al Sitio ha generando consecuencias como la pérdida de algunas estructuras arquitectónicas.

El bien presunto Califica para la Protección Provisional

SI	NO
x	

IV.RECOMENDACIONES.

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Stio Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PATAPATA-RUMITABLA			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P	188791.1671	8501363.4993
P2	P2 - P3	188991.45	8501368.5
P3	P3 - P4	189354.36	8501303.54
P4	P4 - P5	189383.97	8501210.18
P5	P5 - P6	1894114.4181	8501106.4105

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (MARCA CON UNA "X" Y DESARROLLAR SEGÚN CORRESPONDA

<u>MEDIDA</u>	<u>REFERENCIA</u>
Paralización y/o cese de la afectación.	Por tratarse de espacios con valor cultural Se proyectará realizar acciones de sensibilización con la población para tener un mayor conocimiento en estos temas. Para cualquier tipo de afectación se considera con la Coordinación de Zonas y Sitios Arqueológicos de Valle Cusco
- Desmontaje	
- Apuntalamiento	
- Incautación	De observarse la continuidad de los trabajos se realizara la incautación de los materiales en coordinación para la intervención con las áreas competentes.
- Señalización	Es necesario la implementación de señalización, la instalación de hitos, y paneles informativos con las restricciones correspondientes a fin de evitar afectación del presente bien Arqueológico.
retiro de estructuras temporales, maquinarias herramientas	

V.-REGISTRO FOTOGRAFICO



FIG.1.-UBICACIÓN SEGÚN GOOGLE EARTH DEL SITIO ARQUEOLOGICO PATAPATA- RUMTABLA



Foto N° 01,02 Nos indica la arquitectura prehispánica del primer andén con materia lítica de arenisca, también se observa el riego de estos espacios de cultivo son por inundación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Foto N° 03,04.- Se puede apreciar trabajos de construcción de estructuras modernas en plataformas de Andén.

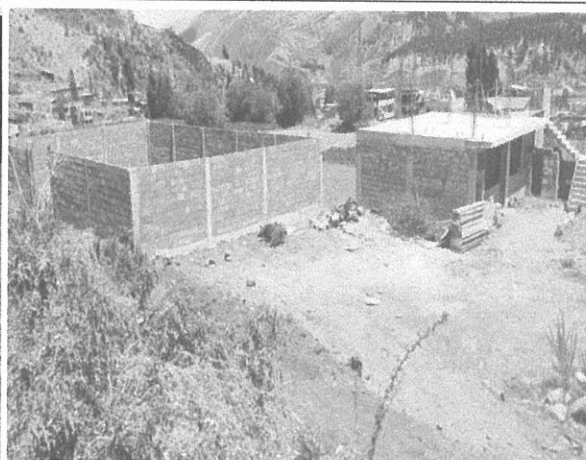
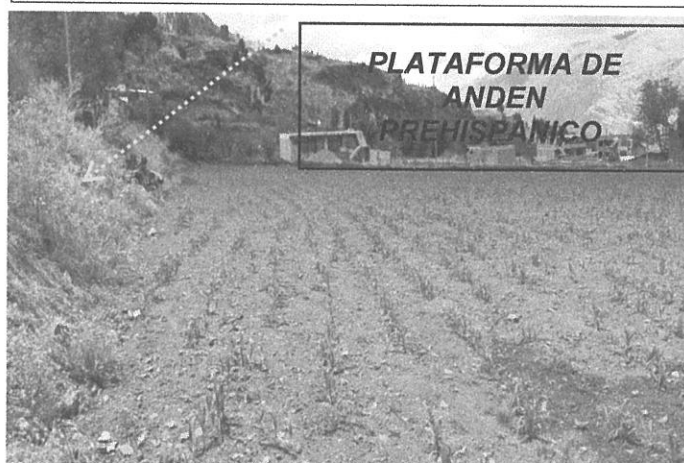
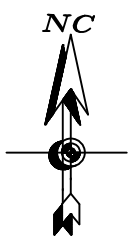


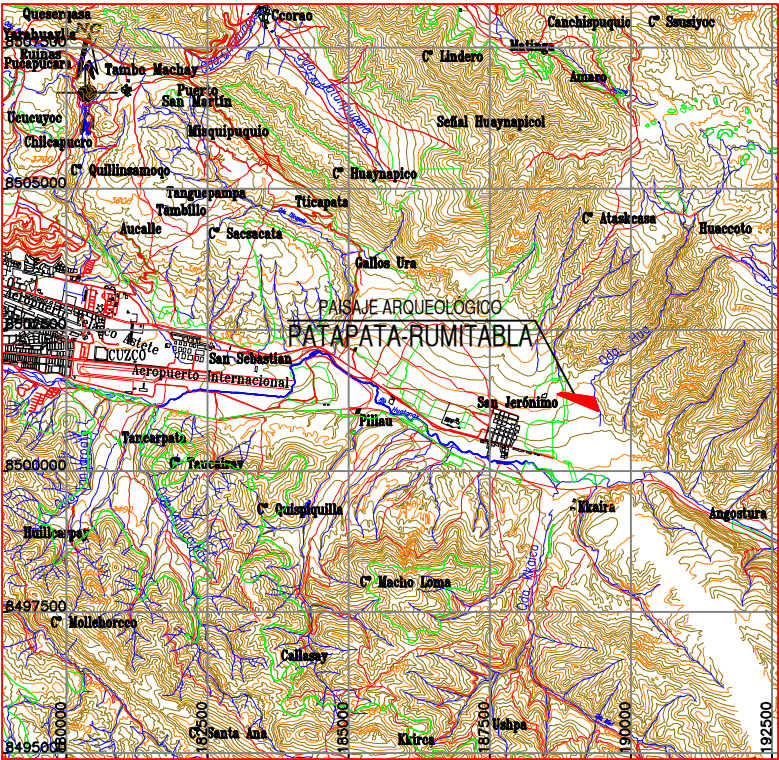
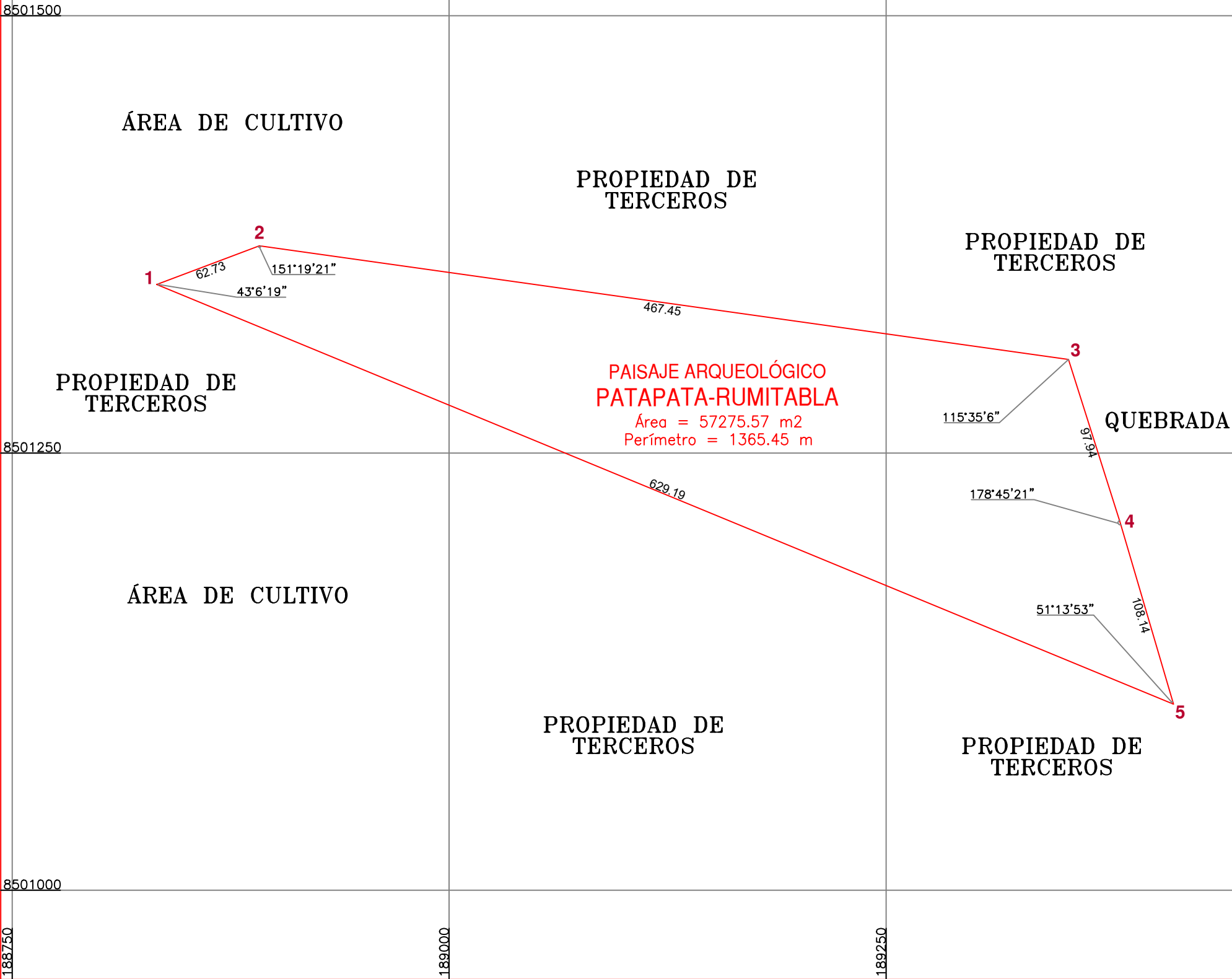
Foto N° 05,06.- Vista panorámica del Sitio Arqueológico Patapata- Rumitabla donde se evidencia estructuras de Andén pre-hispánico en estado de vulnerabilidad por impacto antrópico.



Foto N°7, 8,9.- se observa el Anden N°2, y la plataforma de anden y el estado de deterioro de algunos segmentos de muro.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO PATAPATA-RUMITABLA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	62.73	43°6'19"	188832.7688	8501346.3388
2	2-3	467.45	151°19'21"	188891.4500	8501368.5000
3	3-4	97.94	115°35'6"	189354.3600	8501303.5400
4	4-5	108.14	178°45'21"	189383.9700	8501210.1800
5	5-1	629.19	51°13'53"	189414.4181	8501106.4105
TOTAL		1365.45	540°0'0"		
Suma de ángulos (real) =			540°00'00"		
Error acumulado =			00°00'00"		



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/125,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	— . —

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
Plano Perimétrico:					
PAISAJE ARQUEOLÓGICO PATAPATA-RUMITABLA					
Arql° Responsable:					
LIC. PEDRO ANTONIO LIZARZABURU PRADO					
Dpto:	CUSCO	Provincia:	CUSCO	Distrito:	SAN JERÓNIMO
Dibujo:	MOLIVARES	Área:	57275.57 m2 (5.7276 ha)	Perímetro:	1365.45 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1/2,500
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	19s
Fecha de elaboración:	Enero 2023	Código de Plano:	PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		